

ACUERDO 007- 108 DE 2024 DERECHOS COMPLEMENTARIOS 2025



SC-CER149880



Institución de Educación Superior sujeta a inspección
y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional



ACUERDO NÚMERO 007-108 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2024

“Por el cual se aprueban los incrementos en los Derechos Complementarios para la vigencia 2025 de la Corporación Universitaria Americana en todas sus Sedes”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA AMERICANA,

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que las instituciones de Educación Superior de naturaleza privadas deben reportar ante el Ministerio de Educación Nacional, todos los derechos pecuniarios establecidos para la anualidad siguiente, de acuerdo con la normatividad establecida.

Que la variación del índice de precios al consumidor (IPC) correspondiente al año corrido a 31 de octubre es de 5,41%; variación autorizada por el MEN para incrementos de derechos pecuniarios para el 2025.

Que el artículo 23 del Estatuto General de la Americana establece como una de las funciones del Consejo Directivo, la aprobación del presupuesto de ingresos de la Institución, y este se deriva principalmente de los derechos pecuniarios.

Que en el Parágrafo 2 del Artículo 122, de la Ley 30, se indica que las instituciones de Educación Superior estatales u oficiales podrán exigir otros derechos denominados derechos complementarios, los cuales no pueden exceder del 20% del valor de la matrícula

Que la Institución Universitaria Americana, aprobó en Consejo Directivo No 107 del 12 de noviembre de 2024, el incremento en los Derechos Pecuniarios para la vigencia 2025, de acuerdo con lo planteado por el MEN en un 5,41%, contemplando un análisis de ingresos, costos e inversiones, en todas sus sedes: Barranquilla, Medellín y Montería

Que la Corporación Universitaria Americana, dentro del principio de Autonomía universitaria, debe regular al interior de la institución todos los derechos

complementarios asociadas a trámites administrativos, propios del desarrollo de la naturaleza institucional

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Realizar un incremento del 5,41% para la vigencia 2025, a todos los derechos complementarios de la Corporación Universitaria Americana:

COMPLEMENTARIOS	2024	% INCREMENTO	2025
CERTIFICACIONES DE DIPLOMADOS	\$ 87.506	5,41%	\$ 92.241
CONTRASEÑAS Y CLAVES	\$ 11.026	5,41%	\$ 11.622
DUPLICADOS ACTAS DE GRADO	\$ 31.502	5,41%	\$ 33.207
DUPLICADOS DE DIPLOMAS DE GRADO	\$ 525.039	5,41%	\$ 553.444
GASTOS SISTEMATIZACION Y ADMINISTRATIVOS	\$ 494.767	5,41%	\$ 521.534
HOMOLOGACIONES POSGRADOS	\$ 140.010	5,41%	\$ 147.585
HOMOLOGACIONES PREGRADO	\$ 98.494	5,41%	\$ 103.823
NIVELATORIO DE IDIOMAS	\$ 137.020	5,41%	\$ 144.433
REFUERZOS ESPECIALES	\$ 129.639	5,41%	\$ 136.653
REINTEGROS POSGRADOS	\$ 140.010	5,41%	\$ 147.585
REINTEGROS PREGRADO	\$ 98.494	5,41%	\$ 103.823
RENOVACIÓN DE CARNÉ ESTUDIANTIL Y EGRESADOS EN TARJETA SENSOR	\$ 48.616	5,41%	\$ 51.246
CÓDIGOS DE INGLÉS	\$ 127.052	5,41%	\$ 133.926
UNIFORME PRACTICAS LICENCIATURAS (COMPLETO)	\$ 130.169	5,41%	\$ 137.212
VALIDACIONES POSGRADO	Según No. De Créditos		Según No. De Créditos
VALIDACIONES PREGRADO	Según No. De Créditos		Según No. De Créditos
MULTAS EN BIENESTAR POR PÉRDIDA POR ELEMENTO	\$ 47.605	5,41%	\$ 50.180
MULTAS EN BIENESTAR POR PÉRDIDA O DAÑO DE VESTUARIO DANZA	\$ 285.715	5,41%	\$ 301.172
MULTAS EN BIENESTAR POR PÉRDIDA O DAÑO DE VESTUARIO TEATRO	\$ 380.952	5,41%	\$ 401.562
MULTAS EN BIENESTAR POR PÉRDIDA O DAÑO DE VESTUARIO DEPORTE	\$ 152.382	5,41%	\$ 160.626
MULTAS EN BIENESTAR POR PÉRDIDA O DAÑO DE VESTUARIO MÚSICA	\$ 190.476	5,41%	\$ 200.781
MULTAS EN BIENESTAR POR DAÑO A INSTRUMENTOS TIPO 1	\$ 95.239	5,41%	\$ 100.391
MULTAS EN BIENESTAR POR DAÑO A INSTRUMENTOS TIPO 2	\$ 228.572	5,41%	\$ 240.938
MULTAS EN BIENESTAR POR DAÑO A INSTRUMENTOS TIPO 3	\$ 438.095	5,41%	\$ 461.796
MULTAS EN BIENESTAR POR DÍA DE MORA DE ENTREGA DE ELEMENTOS	\$ 3.238	5,41%	\$ 3.413
MULTAS EN BIBLIOTECA POR PÉRDIDA DE LIBRO DE COLECCIÓN GENERAL	\$ 95.239	5,41%	\$ 100.391
MULTAS EN BIBLIOTECA POR PÉRDIDA DE LIBRO DE RESERVA	\$ 152.382	5,41%	\$ 160.626
MULTAS EN BIBLIOTECA POR DÍA DE MORA COLECCIÓN GENERAL	\$ 3.238	5,41%	\$ 3.413
MULTAS EN BIBLIOTECA POR DÍA DE MORA RESERVA	\$ 4.381	5,41%	\$ 4.618
MULTAS POR MATERIAL BIBLIOGRÁFICO RETIRADO SIN AUTORIZACIÓN	\$ 38.096	5,41%	\$ 40.157
MULTAS EN LABORATORIO POR PÉRDIDA DE ELEMENTOS	\$ 190.476	5,41%	\$ 200.781
UNIFORMES PRÁCTICAS LICENCIATURA Y PSICOLOGIA (COMPLETO) SEDE MONTERÍA	\$ 130.169	5,41%	\$ 137.212
CAMISETA INSTITUCIONAL SEDE MONTERÍA	\$ 50.000	5,41%	\$ 52.705

Parágrafo 1. Todos los costos asociados a pregrado, que no especifique la modalidad, también aplicarán para todos los programas de la modalidad virtual y distancia.

Parágrafo 2. Para duplicados de carné, se debe anexar denuncia si es por pérdida o robo, o en caso de deterioro traer el original. Aplica para toda la comunidad.

ARTÍCULO 3. SOBRE MULTAS. Un estudiante o docente puede quedar exento de pagar una multa solo si:

- a) Repone el mismo activo que dañó o perdió. La entrega debe hacerla con el área directamente encargada. El valor de la multa se carga automáticamente al estado de cuenta del estudiante.
- b) En caso de robo, presente denuncia.

ARTÍCULO 4. Los derechos complementarios no son:

- Reembolsables
- Transferibles
- Congelables
- Acumulables para pagos de derechos de matrículas, en ninguna modalidad
- Acumulables para pagos de derechos de grado, en ninguna modalidad
- Acumulables para pago de idiomas, en ninguna modalidad.

ARTÍCULO 5. El pago de los derechos complementarios se debe realizar únicamente en las cuentas autorizadas por la institución. La americana, no autoriza a ningún funcionario a recibir pagos en efectivo, por lo tanto, no se responsabiliza de pagos realizados por los estudiantes de forma no autorizada.

ARTÍCULO 6. El presente acuerdo surte efectos para las matrículas y demás procesos internos del 2025

Dado en la ciudad de Barranquilla, a los 19 días del mes de diciembre de 2024

Comuníquese y cúmplase.

JAIME ENRIQUE MUÑOZ
Presidente Consejo Directivo

CARLOS MAURICIO ARCHILA GUÍO
Secretario General